

HANNUN

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Barcelona, 16 de septiembre de 2025

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, pone en conocimiento del mercado lo siguiente:

El Consejo de Administración de HANNUN, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará por medios exclusivamente telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre los mismos en tiempo real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 bis de los estatutos sociales de la Sociedad, el día 16 de octubre de 2025, a las 10 horas, en primera convocatoria, o, en caso de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria, el día 17 de octubre de 2025, a la misma hora y por el mismo procedimiento, para deliberar y, en su caso, adoptar los puntos recogidos en el Orden del Día.

El anuncio de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y el resto de documentación que se refiere en el propio anuncio de la convocatoria, están disponibles desde el día de hoy (con posibilidad de descarga e impresión), en la página web de la Sociedad www.hannun.com, en el apartado Inversores “Investors”, cuyo enlace directo es el siguiente: <https://investors.hannun.com/descargas>.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Norangoiz, S.L.
(persona física representante D. Sixto Jiménez Muniain)
Presidente del Consejo de Administración

HANNUN

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HANNUN, S.A.

El Consejo de Administración de HANNUN, S.A. ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de accionistas, que se celebrará exclusivamente por medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre los mismos en tiempo real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 bis de los estatutos sociales de la Sociedad, **el día 16 de octubre de 2025, a las 10 horas**, en primera convocatoria, o, en caso de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria, al día siguiente, 17 de octubre de 2025, a la misma hora y por el mismo procedimiento, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- Estado de situación del negocio.
- Segundo.- Toma de conocimiento de la dimisión de D. Joan Josep Álvarez Morán como Consejero y nombramiento, en su caso, de D. Iñaki Pinillos Resano como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
- Tercero.- Aprobación, en su caso, de la ampliación de capital social de la Sociedad por aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente.
- Cuarto.- Aprobación, en su caso, de la suscripción de préstamos participativos convertibles y delegación de facultades en el Presidente del Consejo de Administración.
- Quinto.- Ruegos y preguntas.
- Sexto.- Delegación de facultades y protocolización de acuerdos.
- Séptimo.- Redacción, lectura, y, en su caso, aprobación del acta.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), se hace constar expresamente el derecho de los accionistas de solicitar del órgano de administración, hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. También podrán, durante la celebración de la Junta General, solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

HANNUN

Los accionistas que deseen ejercitar el derecho de información podrán hacerlo por escrito, remitiendo su comunicación a juntageneral@hannun.com, previa acreditación de su condición de accionista. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, cualquier accionista tendrá derecho a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos o denominación social y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (o documento acreditativo suficiente de su representación para accionistas personas jurídicas) acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), para la Junta General. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud de la Sociedad en forma y plazo.

A tales efectos, se pone a disposición de los accionistas:

- El informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la propuesta del aumento de capital social por aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, respecto (i) la aprobación de la ampliación de capital social por aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente; y (ii) la aprobación de la suscripción de préstamos participativos convertibles y la delegación de facultades en el Presidente del Consejo de Administración.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas de revisar en el domicilio social y de solicitar la entrega o el envío de forma gratuita los documentos que han de ser objeto de aprobación por la Junta General, incluido el informe relativo a la ampliación de capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, los citados documentos pueden consultarse en la

HANNUN

página web corporativa de la Sociedad, www.hannun.com, en el apartado Inversores "Investors", cuyo enlace directo es el siguiente: <https://investors.hannun.com/descargas>.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

Desde el mismo día de publicación de la presente convocatoria, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse, en su caso, con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales de la Sociedad, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puedan emitir.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, físico o electrónico, y deberá ser especial para cada Junta.

HANNUN

ASISTENCIA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA

La Junta General de Accionistas se celebrará exclusivamente por medios telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 bis de los estatutos sociales de la Sociedad y en el artículo 182 bis de la LSC, esto es, sin asistencia física de los accionistas o de sus representantes, ni de los integrantes de la mesa de la Junta General ni de los miembros del Consejo de Administración.

La celebración de la Junta estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de los accionistas y sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la Junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los medios indicados.

Conexión y asistencia a la Junta

A los efectos de garantizar la identidad de los asistentes a la Junta General, así como el adecuado ejercicio de sus derechos, los accionistas –o sus representantes– deberán remitir a la dirección de correo electrónico juntageneral@hannun.com desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta las 00:00 horas del día 15 de octubre de 2025, la siguiente información:

- nombre y apellidos o denominación social;
- número de acciones de las que sea titular;
- una copia del Documento Nacional de Identidad del accionista o del representante persona física que desee asistir a la Junta General (en caso de que el accionista fuese una persona jurídica);
- una copia de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria correspondiente;
- en caso de que el accionista fuese una persona jurídica: (a) documento adjunto conteniendo una copia de la escritura de constitución y (b) documento adjunto unido que acredite el cargo o poderes de representación del representante que acudirá a la Junta o documento de delegación de voto.
- en caso de que el accionista desee acudir representado, el documento de delegación cumplimentado y firmado y una copia del DNI/pasaporte que le representará.

HANNUN

Una vez enviada la comunicación a la dirección de correo electrónico señalada, el accionista recibirá (en la misma dirección de correo electrónico desde la que fue enviada la comunicación, o la que indique expresamente), los datos de conexión y el enlace para conectarse telemáticamente a la reunión, entre las 9:45 y 10:00 horas, antes del día 16 de octubre de 2025. Si la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria, podrá conectarse al día siguiente, del mismo modo y dentro de la misma franja horaria, para su celebración en segunda convocatoria. Después de la hora límite indicada no se admitirá ninguna conexión y el accionista que no se hubiese conectado no podrá asistir a la Junta General.

Sólo los asistentes que hubieran completado el proceso de acreditación descrito en tiempo y forma, y que hayan accedido al enlace facilitado desde juntageneral@hannun.com podrán ejercitar sus derechos de forma telemática el día de celebración de la Junta General. No se considerarán como asistentes a los accionistas que aun enviando toda la documentación requerida para la asistencia a la Junta no se conecten posteriormente a la reunión.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su identidad.

Intervenciones y preguntas

Las intervenciones o solicitud de informaciones o aclaraciones que, conforme a la LSC, tengan intención de formular quienes vayan a asistir a la Junta, podrán remitirse al correo electrónico juntageneral@hannun.com, por escrito, con anterioridad a la celebración de la Junta. En el caso de que el accionista o su representante quiera que su intervención figure literalmente en el acta de la reunión, deberá hacerlo constar expresamente en el texto de aquélla. Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas podrán asimismo formular las intervenciones y solicitudes que consideren oportunas verbalmente durante la Junta mediante los sistemas de audio y video habilitados en la plataforma electrónica a la que deberán conectarse para asistir telemáticamente a la Junta, pudiendo asimismo hacer uso a tales efectos de la herramienta de mensajería instantánea que se encontrará disponible en dicha plataforma. Las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas o sus representantes serán contestadas verbalmente durante la Junta o por escrito dentro de los siete (7) días siguientes a su celebración, de conformidad con lo previsto en la LSC.

HANNUN

Votaciones

Los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente podrán emitir su voto sobre las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día, desde el momento de conexión a la Junta y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario anuncie la conclusión del periodo de votación de la propuesta de acuerdo. La emisión del voto se hará de viva voz (a favor, en contra o abstención) y/o podrá hacerse igualmente mediante la herramienta de mensajería instantánea que se encontrará disponible en la plataforma.

EMISIÓN DEL VOTO A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia escrita postal o entrega física en el domicilio social, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por las entidades depositarias debidamente cumplimentada y firmada por el accionista.
- b) Mediante email a la dirección de correo electrónico juntageneral@hannun.com, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma electrónica considerada idónea por el Consejo de Administración, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

En el escrito del voto a distancia el accionista deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta. En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

El voto emitido por medios de comunicación a distancia sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

HANNUN

Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto anticipado emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia del accionista en la Junta.

REVOCACIÓN DEL VOTO O DE LA DELEGACIÓN

La asistencia de los accionistas a la Junta General revocará cualquier voto o delegación que hubiera podido realizar con anterioridad.

Además, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General o que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados por la Sociedad, como entidad responsable del tratamiento de estos datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente (en particular en relación con, pero no limitado a, lo relativo a la organización, convocatoria y celebración de la Junta General). Los datos serán tratados a estos únicos efectos con base en las obligaciones legales susceptibles de aplicación en atención a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y la normativa aplicable a tal efecto. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que exista obligación legal o en supuestos de ejercicio del derecho de información que, en su caso, tuviera un solicitante reconocido por Ley.

La Sociedad garantiza y reconoce a los interesados el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de oposición y limitación del tratamiento, que podrán ejercitarse en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos dirigiéndose a través de correo postal al domicilio social sito en Barcelona, L'Eixample (08029), carrer de Córsega, número 49, aportando fotocopia del DNI o documento de identidad. En caso de que en la tarjeta de asistencia

HANNUN

se incluyan datos de carácter personal referidos a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

OTRAS CUESTIONES

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia remota a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo aconsejen o impongan. Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas se produjere durante la Junta una interrupción de la comunicación o se pusiere fin a ésta, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Barcelona, 16 de septiembre de 2025

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Norangoiz, S.L.

Fdo. D. Sixto Jiménez Muniain

HANNUN

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HANNUN, S.A. (LA "SOCIEDAD") SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL 16 DE OCTUBRE DE 2025 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, EL 17 DE OCTUBRE DE 2025 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

A continuación, se transcriben literalmente el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas:

"Tercero.- Aprobación, en su caso, de la ampliación de capital social de la Sociedad por aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente.

"A la vista de la propuesta realiza por el Consejo de Administración en el informe formulado en fecha 12 de septiembre de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 286 y 296 de la LSC (el "Informe"), la Junta General de accionistas de la Sociedad aprueba la ampliación del capital social en los siguientes términos:

1) *Importe y precio de emisión de las acciones de la Sociedad.*

La ampliación de capital se realizará por un importe máximo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (1.897.892,10.-€), mediante la emisión de hasta DOCE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CATORCE (12.652.614) nuevas acciones, numeradas de la 40.652.791 a la 53.305.404, ambas inclusive, de igual clase y serie a las ya existentes, de un céntimo de euro (0,01.€) de valor nominal y catorce céntimos de euro (0,14.-€) de prima de emisión cada una de ellas.

Las acciones se emitirán con una prima de emisión total de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.771.365,96.-€).

En caso de suscripción completa, el desembolso total de la ampliación de capital será de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (1.897.892,10 €) entre valor nominal y prima de emisión.

HANNUN

Por consiguiente, el capital social quedará fijado en cifra de QUINIENTOS TREINTA TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (533.054,04.-€), representado por CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS CUATRO (53.305.404) acciones, de un céntimo de euro (0,01.€) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, y numeradas correlativamente de la 1 a la 53.305.404, de igual clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta, que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (**Iberclear**) y de sus entidades participantes.

2) Derecho de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la LSC, cada accionista tendrá derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones de las que sea titular respecto al valor nominal de la totalidad de las acciones emitidas.

(i) Periodo de suscripción preferente y plazo para su ejercicio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 y 503 de la LSC se reconoce el derecho de suscripción preferente de todos los accionistas, quienes podrán ejercitar su derecho a suscribir un número de nuevas acciones proporcional al valor nominal de las que posean en un plazo de 14 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del anuncio de la oferta de suscripción (el "**Periodo de Suscripción Preferente**").

El ejercicio del derecho de suscripción preferente se llevará a cabo mediante comunicación dirigida a la entidad participante de Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritas sus acciones, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente y el número de acciones que desean suscribir.

Las órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevarán la suscripción de las acciones nuevas a las cuales se refieren.

HANNUN

Los accionistas que hayan adquirido acciones hasta las 23:59 horas del día de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, inclusive, y cuyas operaciones se hayan liquidado en los registros contables de Iberclear hasta el cuarto día hábil siguiente de la mencionada publicación del referido anuncio, tendrán derecho a ejercitar su derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones de la Sociedad en la proporción de 6 acciones nuevas por cada 19 acciones antiguas (la “**Relación de Suscripción**”). Asimismo, tendrán derecho de suscripción preferente los inversores que adquieran tales derechos en el mercado en una proporción suficiente para suscribir nuevas acciones de acuerdo con la Relación de Suscripción.

A fecha de formulación del Informe, el capital social de la Sociedad está dividido en 40.652.790 de acciones, de 0,01.-€ de valor nominal cada una de ellas, al mismo tiempo que las acciones en autocartera de la Sociedad ascienden a 586.163, las cuales representan un total 1,44% del capital social de la Sociedad con carácter previo a la ampliación de capital.

Los derechos de suscripción preferente correspondientes a las acciones mantenidas en autocartera se atribuirán proporcionalmente al resto de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad. Es decir, se han descontado del número total de acciones emitidas y en circulación a los efectos de calcular el número de acciones antiguas necesario para suscribir una nueva acción.

En consecuencia, considerando el número de acciones en autocartera a fecha de formulación del Informe, el número de acciones que tendrá derecho de suscripción preferente será de 40.066.627.

En todo caso, con objeto de no suspender la actividad del proveedor de liquidez y de que sea igual el número de acciones en autocartera en la fecha precedente a la de adopción del acuerdo de la ampliación de capital y en la fecha en que se inscriban los derechos de suscripción preferente a favor de sus titulares en sus respectivas cuentas, el accionista Norangoiz, S.L. se compromete a renunciar a los derechos de suscripción preferente correspondientes, a efectos de que la ecuación de canje permanezca en la proporción establecida (6 acciones nuevas por cada 19 antiguas).

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones de las acciones de que deriven, de conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la LSC. En cualquier caso, cada nueva acción suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser desembolsada al precio de suscripción, esto es, 0,15.-€ por acción.

HANNUN

(ii) Mercado de derechos de suscripción preferente

La Sociedad solicitará la incorporación de los derechos de suscripción preferente a BME Growth y que los mismos sean negociables en BME Growth durante los cinco (5) últimos días hábiles bursátiles del Periodo de Suscripción Preferente. Todo ello queda supeditado a la adopción del oportuno acuerdo de incorporación de los derechos de suscripción preferente por parte del Consejo de Administración de BME Growth y la publicación de la correspondiente instrucción operativa.

(iii) Procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente

Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente, los accionistas y los inversores, en su caso, deberán dirigirse a la entidad participante en cuyo registro contable tengan inscritas sus acciones o los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercer su derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitar la suscripción de acciones adicionales.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio de derechos de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevarán la suscripción de las acciones de la ampliación de capital a las que se refieran.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

3) Período de asignación discrecional

Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedasen acciones nuevas sin suscribir (las "**Acciones Sobrantes**"), la entidad agente lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de la Sociedad y se iniciará un periodo de asignación discrecional para las Acciones Sobrantes (el "**Periodo de Asignación Discrecional**").

El Periodo de Asignación Discrecional se iniciará el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente y tendrá una duración máxima de cinco (5) días.

HANNUN

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, el Consejo de Administración podrá ofrecer las Acciones Sobrantes a los accionistas de la Sociedad y a terceros no accionistas.

Las suscripciones durante este Periodo de Asignación Discrecional se cursarán a través de las Entidades Participantes de Iberclear y serán firmes, incondicionales e irrevocables, dejando a salvo la facultad discrecional del Consejo de decidir su adjudicación.

A la finalización del Periodo de Asignación Discrecional, la entidad agente comunicará al Consejo de Administración de la Sociedad las peticiones cursadas. El Consejo de Administración decidirá discrecionalmente la distribución de las Acciones Sobrantes entre los solicitantes.

Una vez finalizado el Periodo de Asignación Discrecional, el Consejo de Administración comunicará la asignación definitiva de las Acciones Sobrantes a la entidad agente. La entidad agente lo comunicará a las Entidades Participantes que a su vez comunicarán a los inversores la finalización del Periodo de Asignación Discrecional y, en su caso, notificarán a los adjudicatarios el número de Acciones Sobrantes que les ha sido asignado en el Periodo de Asignación Discrecional.

4) Desembolso de las nuevas acciones

El desembolso íntegro del precio de suscripción de las nuevas acciones (tanto el nominal como la prima de emisión) se realizará mediante aportaciones dinerarias y se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción, a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales se hayan cursado las ordenes de suscripción.

A este respecto, las Entidades Participantes abonarán los importes correspondientes al desembolso de las nuevas acciones suscritas al banco agente, haciendo uso de los medios que Iberclear pone a su disposición, no más tarde de las 48 horas siguientes del día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales se hayan cursado las ordenes de suscripción.

El desembolso íntegro del precio de suscripción de cada nueva acción suscrita, en su caso, durante el Periodo de Asignación Discrecional por los inversores finales adjudicatarios de las mismas, se efectuará no más tarde de las 48 horas siguientes del día hábil bursátil posterior a la finalización

HANNUN

del Periodo de Suscripción Discrecional, a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Sobrantes.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden requerir a los suscriptores en el momento de la solicitud, una provisión de fondos por el importe correspondiente al precio de suscripción de las Acciones Sobrantes solicitadas. En todo caso, si el número de Acciones Sobrantes finalmente asignadas a cada petitionerario fuera inferior al número de Acciones Sobrantes solicitadas por este, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal petitionerario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, con fecha valor del día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes. Si se produjera un retraso en la devolución, la Entidad Participante pagará los intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en la que debió producirse la devolución hasta que efectivamente se produzca.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la LSC, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

5) Entrega de las nuevas acciones suscritas

Cada uno de los suscriptores de las nuevas acciones tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante, ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción, según los términos establecidos en el artículo 309 de la LSC.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen los saldos de valores correspondientes a las nuevas acciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

La Sociedad comunicará al mercado a través del correspondiente "Otra Información Relevante", el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente y al Periodo de Asignación Discrecional (si éste llegara a abrirse).

Adicionalmente, comunicará el hecho de haber otorgado la escritura pública correspondiente, una vez ejecutada la ampliación de capital conforme a lo dispuesto en el apartado 8 del presente acuerdo, mediante la publicación de "Otra Información Relevante", lo antes posible tras la finalización del último de los periodos referidos, según sea el caso.

HANNUN

6) Ampliación incompleta y cierre anticipado de la ampliación

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 311 y 507 de la LSC, en caso de suscripción incompleta el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuada, admitiendo expresamente la posibilidad de que la ampliación de capital sea incompleta.

Asimismo, la Sociedad estará facultada para, en cualquier momento, dar por concluida la ampliación de capital de forma anticipada una vez concluido el Periodo de Suscripción Preferente, incluso cuando no hubiese quedado íntegramente suscrito el importe efectivo de la ampliación de capital si, a su juicio, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o cualesquiera otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad, hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución de la misma.

7) Derechos políticos y económicos

Las nuevas acciones atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones preexistentes y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y las Entidades Participantes del sistema, en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

8) Ejecución de la ampliación de capital y posterior modificación estatutaria

Una vez finalizado el desembolso de las acciones y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad en el banco agente, se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital en la cuantía correspondiente. A estos efectos, la Junta General de Accionistas acuerda delegar en el Consejo de Administración cuantas facultades sean necesarias en derecho para proceder a la ejecución la ampliación de capital, de tal forma que el Consejo de Administración se reunirá al efecto de acordar la ejecución de la ampliación de capital en los términos acordados por la Junta General de Accionistas en el presente acuerdo, hallándose expresamente facultados a determinar el importe de la ampliación de capital y el número de acciones a emitir por la Sociedad en caso de suscripción incompleta, así como a dar una nueva redacción al artículo 6 de los estatutos sociales a fin de reflejar en los mismos la nueva cifra del capital social como consecuencia de la ampliación de capital.

HANNUN

Asimismo, se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, incluidas la Secretaria y Vicesecretario no Consejeros, a proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura de ampliación de capital ante Notario, así como para su posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y el depósito de la misma en Iberclear y BME Growth.

9) *Incorporación a negociación*

Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad, tras el otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital, desde la fecha de su inscripción en el registro contable de Iberclear y sus Entidades Participantes.

La Sociedad solicitará la incorporación a negociación de las acciones de la ampliación de capital en BME Growth estimando que, salvo imprevistos, las acciones serán incorporadas a BME Growth una vez se produzca la inscripción de las mismas como anotaciones en cuenta en Iberclear y en el menor plazo posible desde la fecha en que la misma se declare suscrita y desembolsada en el importe que corresponda”.

Cuarto.- Aprobación, en su caso, de la suscripción de préstamos participativos convertibles y delegación de facultades en el Presidente del Consejo de Administración.

A la vista de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, la Junta General acuerda la suscripción de préstamos participativos convertibles bajo los siguientes términos principales:

- (i) ***Importe máximo y disposición:*** 1.000.000 euros, que se dispondrán en el momento de la formalización de los contratos.
- (ii) ***Naturaleza jurídica:*** préstamos 100% convertibles en acciones de la Sociedad con carácter participativo, conforme a la legislación aplicable.
- (iii) ***Uso de la disposición:*** reforzar el equilibrio patrimonial y la situación de los fondos propios de la Sociedad, así como financiar el crecimiento orgánico e inorgánico, así como las mejoras de eficiencia operativa.

HANNUN

- (iv) **Precio de la conversión:** 0,15.-€
- (v) **Tipo de interés:** Fijo del 6,5% anual del total del importe dispuesto, que se amortizará en efectivo.

Asimismo, el principal del préstamo devengará un interés variable del 0,5% anual, por cada 100.000.-€ de principal, que se calculará sobre el resultado del ejercicio que figure en la cuenta de pérdidas y ganancias integrante de las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad que hayan sido aprobadas por la Junta General y que estén disponibles en la fecha de vencimiento.

- (vi) **Amortización:** mediante la conversión del importe principal de los préstamos en capital social de la Sociedad en el momento en el que la Junta General de la Sociedad acuerde el respectivo aumento de capital social mediante la compensación de los préstamos.

- (vii) **Vencimiento:** el préstamo vencerá en la primera de las siguientes fechas (i) en el momento en el que el Consejo de Administración de la Sociedad proponga a la Junta General la aprobación del aumento de capital social mediante la compensación de los créditos; o (ii) transcurridos tres (3) años desde la fecha de suscripción de los préstamos.

- (viii) **Obligaciones:** Los préstamos contarán con covenants relacionados con decisiones corporativas relevantes, entre los que se incluyen las siguientes obligaciones de no hacer:

- *Compras de compañías que impliquen endeudamiento adicional o que cuenten con EBITDA negativo superior a 1.000.000 euros o con endeudamiento financiero neto que supere cinco (5) veces su EBITDA, o en cualquier país que no pertenezca a la OCDE.*
- *Escisión de ramas de negocio.*

HANNUN

- *Distribución de dividendos en caso de incumplimiento de ratios financieros.*
- *Otorgamiento de garantías a terceros salvo en el caso de adquisiciones en las que se estructure la financiación de dicha adquisición con garantías de la sociedad adquirida en la medida en que la garantía personal se limite a aval o fianza solidaria por la Sociedad como sociedad matriz del Grupo, y en el caso de garantías reales, a prendas sobre las acciones o participaciones sociales representativas del capital de la sociedad o sociedades objeto de adquisición.*
- *Concesión de financiación a terceros, salvo a empresas del Grupo Hannun y siempre que sea en el curso ordinario de su negocio y sector.*

Asimismo, la Junta General acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración, Norangoiz, S.L., debidamente representada por D. Sixto Jimenez Muniain, con toda la amplitud que se requiera en derecho para que con su sola firma, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo cuantos trámites y acciones resulten necesarios o convenientes para la suscripción de los préstamos participativos convertibles en un plazo máximo de doce (12) meses desde su aprobación por la Junta y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en orden a la ejecución de los mismos. Todo ello, bajo las condiciones principales que sean aprobadas por la Junta General de Accionistas.

INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HANNUN, S.A, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD POR APORTACIONES DINERARIAS CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Hannun, S.A. (el “**Consejo de Administración**” y la “**Sociedad**”, respectivamente), en relación con la propuesta de acuerdo de aprobación de la ampliación de capital de la Sociedad con derecho de suscripción preferente (la “**Ampliación de Capital**”) y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el acuerdo de ampliación de capital acordado por la Junta General.

Por consiguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 296.1 y 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, del 2 de julio (la “**LSC**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General de accionistas requiere la previa formulación por parte del Consejo de Administración del presente informe (el “**Informe**”).

A estos efectos, el presente Informe, conforme a lo dispuesto por el artículo 287 de la LSC, se pondrá a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

2. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

La ampliación de capital tiene como finalidad fortalecer la posición financiera y los fondos propios de la Sociedad al objeto de reequilibrar el patrimonio social, así como respaldar las necesidades de capital circulante y otras exigencias relacionadas con el plan de negocio y con el crecimiento orgánico e inorgánico de la Sociedad.

En consecuencia, la Ampliación de Capital optimiza la estructura del capital y permite reequilibrar la deuda y los fondos propios de la Sociedad, reduciendo el riesgo financiero y el coste de financiación futura. Asimismo, la Ampliación de Capital supone un refuerzo patrimonial que mejora los ratios de solvencia y el circulante disponible, mejorando así las condiciones de negociación con entidades financieras a la vez que permite a la Sociedad el acceso a nuevas fuentes de financiación no bancaria.

Adicionalmente, la Ampliación de Capital dota a la Sociedad de la flexibilidad necesaria para acometer operaciones corporativas orientadas al crecimiento del Grupo que permitan continuar con el plan de negocio de la Sociedad sin incrementar el apalancamiento financiero. De esta manera, la motivación principal de la Ampliación de Capital se encuentra en dotar a la Sociedad de los recursos necesarios para mantener la solidez de su balance, reforzar la estructura de su capital y proporcionarle recursos financieros para atender a sus necesidades corporativas con anterioridad que finalice el ejercicio social en curso.

Asimismo, cabe hacer hincapié en que la actividad de toda sociedad mercantil, y en especial, la actividad de las sociedades cotizadas en BME Growth, exige de sus órganos de gobierno los instrumentos necesarios para dar una respuesta adecuada y rápida a las exigencias de un mercado internacional cada vez más volátil, en el que la agilidad y la

celeridad en las operaciones mercantiles de financiación es determinante en la mayoría de las ocasiones del éxito de las mismas. Por tanto, el refuerzo de los recursos propios amortigua la volatilidad de los mercados a la par que protege el plan de negocio desarrollado por la Sociedad.

En definitiva, el Consejo de Administración de la Sociedad, en base a las necesidades de la compañía y al actual contexto económico y financiero, considera que la Ampliación de Capital es el procedimiento de financiación más idóneo para continuar con el plan estratégico y de negocios de la Sociedad por los siguientes motivos:

- (i) La Ampliación de Capital permite a la Sociedad alcanzar el reequilibrio patrimonial, así como avanzar en el proceso de diversificación de fuentes de financiación de la Sociedad, ya que estas comportan una fuente de financiación distinta y alternativa a la financiación bancaria.
- (ii) El refuerzo de la solvencia financiera que se obtenga a través de la Ampliación de Capital permitirá mejorar las condiciones de negociación de fuentes de financiación tradicionales, reduciendo el coste financiero futuro asociado a las mismas.
- (iii) La Ampliación de Capital permite a la Sociedad reforzar sus recursos propios y reducir el nivel de apalancamiento financiero.
- (iv) La Ampliación de Capital reconocerá el derecho de suscripción preferente, permitiendo a los accionistas mantener su porcentaje de participación en la Sociedad o proceder a la transmisión de su derecho en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, conforme a lo establecido en el artículo 306.2 de la LSC.

3. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL.

Los principales términos de la colocación de las acciones serán reflejados en el Documento de Ampliación Completo, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular de BME Growth 2/2020, de 30 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas al segmento de negociación BME Growth (el "**DAC**"). En todo caso, el DAC y la incorporación de las acciones al mercado, quedan supeditados a la autorización de incorporación emitida por el Consejo de Administración de BME Growth, previa obtención del informe favorable del Comité de Coordinación de Mercado e Incorporaciones.

No obstante lo anterior, los principales términos y condiciones de la Ampliación de Capital se ponen a disposición de los accionistas en la propuesta de acuerdos incluida en el punto siguiente del presente Informe.

4. PROPUESTA DE ACUERDOS

A continuación, se incluye la propuesta de acuerdos de la Ampliación de Capital de la Sociedad que se someterá a aprobación de la Junta General de Accionistas:

"A la vista de la propuesta realiza por el Consejo de Administración en el informe formulado en fecha 12 de septiembre de 2025 de conformidad con lo establecido en el

artículo 286 y 296 de la LSC (el “Informe”), la Junta General de accionistas de la Sociedad aprueba la ampliación del capital social en los siguientes términos:

1) Importe y precio de emisión de las acciones de la Sociedad.

La ampliación de capital se realizará por un importe máximo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (1.897.892,10.-€), mediante la emisión de hasta DOCE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CATORCE (12.652.614) nuevas acciones, numeradas de la 40.652.791 a la 53.305.404, ambas inclusive, de igual clase y serie a las ya existentes, de un céntimo de euro (0,01.€) de valor nominal y catorce céntimos de euro (0,14.-€) de prima de emisión cada una de ellas.

Las acciones se emitirán con una prima de emisión total de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.771.365,96.-€).

En caso de suscripción completa, el desembolso total de la ampliación de capital será de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (1.897.892,10 €) entre valor nominal y prima de emisión.

Por consiguiente, el capital social quedará fijado en cifra de QUINIENTOS TREINTA TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (533.054,04.-€), representado por CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS CUATRO (53.305.404) acciones, de un céntimo de euro (0,01.€) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, y numeradas correlativamente de la 1 a la 53.305.404, de igual clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta, que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de sus entidades participantes.

2) Derecho de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la LSC, cada accionista tendrá derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones de las que sea titular respecto al valor nominal de la totalidad de las acciones emitidas.

(i) Periodo de suscripción preferente y plazo para su ejercicio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 y 503 de la LSC se reconoce el derecho de suscripción preferente de todos los accionistas, quienes podrán ejercitar su derecho a suscribir un número de nuevas acciones proporcional al valor nominal de las que posean en un plazo de 14 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del anuncio de la oferta de suscripción (el “Periodo de Suscripción Preferente”).

El ejercicio del derecho de suscripción preferente se llevará a cabo mediante comunicación dirigida a la entidad participante de Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritas sus acciones, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente y el número de acciones que desean suscribir.

Las órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevarán la suscripción de las acciones nuevas a las cuales se refieren.

Los accionistas que hayan adquirido acciones hasta las 23:59 horas del día de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, inclusive, y cuyas operaciones se hayan liquidado en los registros contables de Iberclear hasta el cuarto día hábil siguiente de la mencionada publicación del referido anuncio, tendrán derecho a ejercitar su derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones de la Sociedad en la proporción de 6 acciones nuevas por cada 19 acciones antiguas (la “Relación de Suscripción”). Asimismo, tendrán derecho de suscripción preferente los inversores que adquieran tales derechos en el mercado en una proporción suficiente para suscribir nuevas acciones de acuerdo con la Relación de Suscripción.

A fecha de formulación del Informe, el capital social de la Sociedad está dividido en 40.652.790 de acciones, de 0,01.-€ de valor nominal cada una de ellas, al mismo tiempo que las acciones en autocartera de la Sociedad ascienden a 586.163, las cuales representan un total 1,44% del capital social de la Sociedad con carácter previo a la ampliación de capital.

Los derechos de suscripción preferente correspondientes a las acciones mantenidas en autocartera se atribuirán proporcionalmente al resto de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad. Es decir, se han descontado del número total de acciones emitidas y en circulación a los efectos de calcular el número de acciones antiguas necesario para suscribir una nueva acción.

En consecuencia, considerando el número de acciones en autocartera a fecha de formulación del Informe, el número de acciones que tendrá derecho de suscripción preferente será de 40.066.627.

En todo caso, con objeto de no suspender la actividad del proveedor de liquidez y de que sea igual el número de acciones en autocartera en la fecha precedente a la de adopción del acuerdo de la ampliación de capital y en la fecha en que se inscriban los derechos de suscripción preferente a favor de sus titulares en sus respectivas cuentas, el accionista Norangoiz, S.L. se compromete a renunciar a los derechos de suscripción preferente correspondientes, a efectos de que la ecuación de canje permanezca en la proporción establecida (6 acciones nuevas por cada 19 antiguas).

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones de las acciones de que deriven, de conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la LSC. En cualquier caso, cada nueva acción suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser desembolsada al precio de suscripción, esto es, 0,15.-€ por acción.

(ii) Mercado de derechos de suscripción preferente

La Sociedad solicitará la incorporación de los derechos de suscripción preferente a BME Growth y que los mismos sean negociables en BME Growth durante los cinco (5) últimos días hábiles bursátiles del Periodo de Suscripción Preferente. Todo ello queda supeditado a la adopción del oportuno acuerdo de incorporación de los derechos de suscripción preferente por parte del Consejo de Administración de BME Growth y la publicación de la correspondiente instrucción operativa.

(iii) Procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente

Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente, los accionistas y los inversores, en su caso, deberán dirigirse a la entidad participante en cuyo registro contable tengan inscritas sus acciones o los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercer su derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitar la suscripción de acciones adicionales.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio de derechos de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevarán la suscripción de las acciones de la ampliación de capital a las que se refieran.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

3) Periodo de asignación discrecional

*Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedasen acciones nuevas sin suscribir (las "**Acciones Sobrantes**"), la entidad agente lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de la Sociedad y se iniciará un periodo de asignación discrecional para las Acciones Sobrantes (el "**Periodo de Asignación Discrecional**").*

El Periodo de Asignación Discrecional se iniciará el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente y tendrá una duración máxima de cinco (5) días.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, el Consejo de Administración podrá ofrecer las Acciones Sobrantes a los accionistas de la Sociedad y a terceros no accionistas.

Las suscripciones durante este Periodo de Asignación Discrecional se cursarán a través de las Entidades Participantes de Iberclear y serán firmes, incondicionales e irrevocables, dejando a salvo la facultad discrecional del Consejo de decidir su adjudicación.

A la finalización del Periodo de Asignación Discrecional, la entidad agente comunicará al Consejo de Administración de la Sociedad las peticiones cursadas. El Consejo de Administración decidirá discrecionalmente la distribución de las Acciones Sobrantes entre los solicitantes.

Una vez finalizado el Periodo de Asignación Discrecional, el Consejo de Administración comunicará la asignación definitiva de las Acciones Sobrantes a la entidad agente. La entidad agente lo comunicará a las Entidades Participantes que a su vez comunicarán a los inversores la finalización del Periodo de Asignación Discrecional y, en su caso, notificarán a los adjudicatarios el número de Acciones Sobrantes que les ha sido asignado en el Periodo de Asignación Discrecional.

4) Desembolso de las nuevas acciones

El desembolso íntegro del precio de suscripción de las nuevas acciones (tanto el nominal como la prima de emisión) se realizará mediante aportaciones dinerarias y se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción, a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales se hayan cursado las ordenes de suscripción.

A este respecto, las Entidades Participantes abonarán los importes correspondientes al desembolso de las nuevas acciones suscritas al banco agente, haciendo uso de los medios que Iberclear pone a su disposición, no más tarde de las 48 horas siguientes del día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales se hayan cursado las ordenes de suscripción.

El desembolso íntegro del precio de suscripción de cada nueva acción suscrita, en su caso, durante el Periodo de Asignación Discrecional por los inversores finales adjudicatarios de las mismas, se efectuará no más tarde de las 48 horas siguientes del día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Discrecional, a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Sobrantes.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden requerir a los suscriptores en el momento de la solicitud, una provisión de fondos por el importe correspondiente al precio de suscripción de las Acciones Sobrantes solicitadas. En todo caso, si el número de Acciones Sobrantes finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Sobrantes solicitadas por este, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, con fecha-valor del día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes. Si se produjera un retraso en la devolución, la Entidad Participante pagará los intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en la que debió producirse la devolución hasta que efectivamente se produzca.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la LSC, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

5) *Entrega de las nuevas acciones suscritas*

Cada uno de los suscriptores de las nuevas acciones tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante, ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción, según los términos establecidos en el artículo 309 de la LSC.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen los saldos de valores correspondientes a las nuevas acciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

La Sociedad comunicará al mercado a través del correspondiente "Otra Información Relevante", el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente y al Periodo de Asignación Discrecional (si éste llegara a abrirse).

Adicionalmente, comunicará el hecho de haber otorgado la escritura pública correspondiente, una vez ejecutada la ampliación de capital conforme a lo dispuesto en el apartado 8 del presente acuerdo, mediante la publicación de "Otra Información Relevante", lo antes posible tras la finalización del último de los periodos referidos, según sea el caso.

6) Ampliación incompleta y cierre anticipado de la ampliación

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 311 y 507 de la LSC, en caso de suscripción incompleta el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuada, admitiendo expresamente la posibilidad de que la ampliación de capital sea incompleta.

Asimismo, la Sociedad estará facultada para, en cualquier momento, dar por concluida la ampliación de capital de forma anticipada una vez concluido el Periodo de Suscripción Preferente, incluso cuando no hubiese quedado íntegramente suscrito el importe efectivo de la ampliación de capital si, a su juicio, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o cualesquiera otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad, hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución de la misma.

7) Derechos políticos y económicos

Las nuevas acciones atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones preexistentes y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y las Entidades Participantes del sistema, en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

8) Ejecución de la ampliación de capital y posterior modificación estatutaria

Una vez finalizado el desembolso de las acciones y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad en el banco agente, se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital en la cuantía correspondiente. A estos efectos, la Junta General de Accionistas acuerda delegar en el Consejo de Administración cuantas facultades sean necesarias en derecho para proceder a la ejecución la ampliación de capital, de tal forma que el Consejo de Administración se reunirá al efecto de acordar la ejecución de la ampliación de capital en los términos acordados por la Junta General de Accionistas en el presente acuerdo, hallándose expresamente facultados a determinar el importe de la ampliación de capital y el número de acciones a emitir por la Sociedad en caso de suscripción incompleta, así como a dar una nueva redacción al artículo 6 de los estatutos sociales a fin de reflejar en los mismos la nueva cifra del capital social como consecuencia de la ampliación de capital.

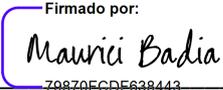
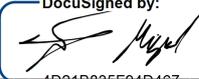
Asimismo, se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, incluidas la Secretaria y Vicesecretario no Consejeros, a proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura de ampliación de capital ante Notario, así como para su posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y el depósito de la misma en Iberclear y BME Growth.

9) Incorporación a negociación

Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad, tras el otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital, desde la fecha de su inscripción en el registro contable de Iberclear y sus Entidades Participantes.

La Sociedad solicitará la incorporación a negociación de las acciones de la ampliación de capital en BME Growth estimando que, salvo imprevistos, las acciones serán incorporadas a BME Growth una vez se produzca la inscripción de las mismas como anotaciones en cuenta en Iberclear y en el menor plazo posible desde la fecha en que la misma se declare suscrita y desembolsada en el importe que corresponda”.

Y, para que así conste, a los efectos legales oportunos, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con cargo vigente aprueban el presente Informe, el cual es firmado por todos ellos en Barcelona, a 12 de septiembre de 2025.

Consejeros	Firmas
D. Maurici Badia Torguet	Fdo.  <small>Firmado por: Maurici Badia 79870FCDE638443</small>
D. Miquel Àngel Bonachera Sierra	Fdo.  <small>DocuSigned by: 4D24B835F04D467</small>
D. José Manuel Gredilla Bastos	Fdo.  <small>Firmado por: 86642EB2854643E</small>
Norangoiz, S.L.	Fdo.  <small>Firmado por: 032A3E1F05E24F4</small>